

**MEMORIA PARA LA SUBCONTRATACIÓN
ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL TESTEO DE
METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS DE CÁLCULO
EN PROYECTOS DE FORESTACIÓN Y PARA EL
DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA PLANTACIÓN PILOTO
DE MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD FORESTAL EN
CASTILLA Y LEÓN (ACCIONES A.8.1 Y A.8.4),
FINANCIADO POR NEXT GENERATION-EU DEL
PROYECTO ECO2FOR**

El proyecto eco2for cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

1. Antecedentes

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, teniendo los Estados miembros, la condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo (MRR) creado a tal efecto.

La Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital, publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que aprueba el PRTR. Este plan incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales, que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro ejes u objetivos transversales. Estos cuatro ejes orientan diez políticas palanca que recogen 30 componentes. La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio gestiona el componente 4 en Castilla y León, indicándose a continuación el enmarque dentro de la estructura del PRTR en el que se encuadra la actuación asociada al presente documento.

La bioeconomía, entendida como la producción, utilización y conservación de los recursos biológicos, incluidos los conocimientos, la ciencia, la tecnología y la innovación, para proporcionar soluciones sostenibles (información, productos, procesos y servicios) dentro y a través de todos los sectores económicos, pone en valor los recursos naturales, reduce las presiones medioambientales e incrementa la utilización de productos renovables sostenibles, así como la restauración y potenciación de las funciones y la biodiversidad de los ecosistemas, a la vez que produce un impacto social positivo en los distintos grupos interesados, especialmente en los entornos rurales. Supone, por tanto, también, una oportunidad para impulsar actuaciones sobre el territorio y reactivar las zonas más afectadas por las urgencias del reto demográfico de nuestro país.

Con fecha de 9 de febrero de 2024 se aprueba por parte de Fundación Biodiversidad la concesión de subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU para el ejercicio 2023

Entre estas actuaciones se encuentra el proyecto ECO2FOR, lo que justifica la necesidad del contrato.

2. Objetivos

Desde CeseFor, como entidad miembro del proyecto ECO2FOR *“Mejora de la contribución del sector forestal a la lucha contra el cambio climático”* y de acuerdo a las actividades atribuidas a la misma por medio de la memoria del proyecto, se ha asumido la dirección de los trabajos que a continuación se describen.

Atendiendo a la necesidad de validar en condiciones reales las metodologías y herramientas desarrolladas en el marco del proyecto ECO2FOR, CeseFor, a través de esta contratación, impulsa la ejecución de proyectos piloto en Castilla y León orientados a comprobar la aplicabilidad práctica de las nuevas metodologías de cálculo y de gestión forestal mejorada. Esta actuación permitirá testar las herramientas de estimación de carbono en proyectos de forestación y desarrollar una plantación demostrativa de mejora de la productividad forestal, generando datos técnicos y operativos que contribuirán a la consolidación de metodologías robustas, verificables y replicables para la cuantificación de absorciones de carbono en el territorio.

3. Trabajos a realizar

La presente subcontratación comprende la ejecución de los trabajos técnicos y de campo asociados a las Subacciones A.8.1 y A.8.4 del proyecto ECO2FOR en la provincia de Soria (Castilla y León).

En la Subacción A.8.1, los trabajos consisten en validar las nuevas metodologías y herramientas de cálculo en proyectos de forestación desarrolladas en las Acciones A2 y A3, mediante su aplicación práctica en cinco reforestaciones ya ejecutadas. Para ello, se realizará la revisión técnica de la documentación de los proyectos, la toma de datos de campo, la aplicación de las herramientas de cálculo y la elaboración de los informes de resultados y validación.

En la Subacción A.8.4, se llevará a cabo el diseño y ejecución de una plantación piloto de mejora de la productividad forestal, conforme a la metodología GFM de la Acción A1. La actuación se desarrollará en dos montes —La Póveda de Soria y Cascajosa (Tardelcuende)— mediante labores de densificación/enriquecimiento y la correspondiente documentación técnica y cartográfica.

Ambas actuaciones permitirán disponer de proyectos demostrativos que faciliten la validación práctica de las metodologías y herramientas desarrolladas, así como su futura aplicación y replicabilidad en otros contextos territoriales.

4. Etiqueta climática y medioambiental

El proyecto ECO2FOR se encuentra dentro de la Componente 4: “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, específicamente dentro de la Inversión 4: “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad”.

Según el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la etiqueta climática y ambiental que aplica a esta actuación es:

Etiqueta 050:

Campo de intervención: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

Contribución a objetivos climáticos: 40%

Contribución a objetivos medioambientales: 100%

5. Cumplimiento del principio DNSH

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y al artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes que configura el respeto del principio DNSH como uno de los principios horizontales de la política de cohesión y por tanto para recibir la ayuda del Fondo de Transición Justa.

Todos los proyectos de inversión deben llevarse a cabo en cumplimiento del mencionado acuerdo y deben respetar el llamado **principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente** («principio DNSH» por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y las condiciones del etiquetado climático indicadas para el Ámbito de Intervención.

Para asegurar el cumplimiento del principio DNSH se incluye una evaluación en el anexo II del presente documento.

6. Medidas para fomentar la igualdad de género

Con objeto de fomentar la igualdad de género durante la ejecución del proyecto ECO2FOR, y en particular de la comunicación del mismo a la cual hace referencia el presente documento, en todos los textos y contenidos creados, se tendrá en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo.

A su vez, se procurará una participación equilibrada y en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en los equipos de trabajo vinculados a la ejecución del mismo, en todos los niveles organizativos, de toma de decisiones, de gestión y operativos, mediante la contratación de entidades comprometidas con la igualdad en la medida que sea posible.

En añadido, se realizarán análisis de impacto de género (informes o apartados específicos) en el seguimiento y evaluación del proyecto, cuyos resultados se reflejarán en informes específicos, con objeto de visualizar el impacto que están teniendo las acciones desarrolladas tanto en hombres como mujeres, y poder actuar en consecuencia si no se está obteniendo la repercusión esperada en alguno de los colectivos.

7. Afección al medio natural

A pesar de que las actuaciones que se han descrito en el presente documento no tendrán afección directa sobre el medio natural, indirectamente se busca visibilizar la importancia de la gestión de este como medida de conservación de la biodiversidad y mejora de la resiliencia de los distintos ecosistemas forestales a escala de paisaje.

8. Presupuesto

El presupuesto de ejecución de las citadas actuaciones asciende a un total de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS CON CERO CENTIMOS (30.000,00 €)**, IVA no incluido.

La liquidación será anual (1 certificación al finalizar el proyecto)

A continuación, se desglosan las mediciones y unidades a ejecutar:

<u>MEDICION</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRECIO</u>	<u>IMPORTE</u>
1	ud	Asistencia técnica para el testeo de metodologías y herramientas de cálculo en proyectos de forestación y para el diseño y ejecución de la plantación piloto de mejora de la productividad forestal en Castilla y León (Acciones A.8.1 y A.8.4), financiado por NEXT GENERATION-EU del proyecto eco2for (2025)	30.000,00 €	30.000,00 €
				30.000,00 €
				IVA (21%)
				6.300,00 €
				TOTAL
				36.300,00 €

9. Cronograma

El cronograma de esta subacción contempla el inicio efectivo de los trabajos a principios de noviembre de 2025, una vez completadas las fases preparatorias y tras la espera de la autorización correspondiente. A pesar del margen temporal ajustado, se prevé el desarrollo completo del testeo de las herramientas y metodologías, dentro del periodo comprendido entre principios de noviembre y el 31 de diciembre de 2025, fecha límite de ejecución del proyecto, sin posibilidad de prórroga más allá de dicho plazo.

ANEXO I. Autoevaluación principio DNSH

Sección 0: Datos generales

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE	
Nombre de la actividad	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA "ACCIÓN A0 COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PROYECTO ECO2FOR" FINANCIADO POR NEXT GENERATION-EU
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C4
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad	I4
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida del PRTR)	050 Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40 %
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100 %
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	El proyecto tiene por objeto contribuir a la protección de los bosques y la mejora de la infraestructura verde, integrando acciones de mejora de la biodiversidad. Por lo tanto, su coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos alcanza el 40% mientras que el Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales alcanza el 100%. De acuerdo con el campo de intervención (etiqueta climática/medioambiental) del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 de la tabla AI.1. Medidas y submedidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tienen asignado un campo de intervención (etiqueta) que reconoce la contribución climática, el proyecto se engloba dentro de las medidas del "C14.I1.a.ii Acciones en el ámbito de la transición ecológica y sostenible (coeficiente del 40 %), economía circular, gestión de los recursos naturales, protección y mejora del ecosistema natural", con la etiqueta ambiental 050 y la contribución a los objetivos climáticos es del 40% y de los objetivos medioambientales del 100%.
¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH?	☒ Si: la actuación debe desestimarse. ☐ No: pase a la siguiente pregunta
¿Cuál es el impacto ambiental de la actividad?	☐ Actividad de NO bajo impacto ambiental: pase a la Sección 1 ☒ Actividad de bajo impacto ambiental: pase a la Sección 2

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1.

1. Mitigación del cambio climático.

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. Proporcione una justificación.

☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reglamento 2020/852 y art.1 de su Reglamento Delegado Clima. Proporcione una justificación.

El proyecto contribuye a:

Art. 10. 1 Reglamento 2020/852: Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a mitigar el cambio climático cuando dicha actividad contribuya de forma sustancial a estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera en un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas con el sistema climático en consonancia con el objetivo a largo plazo referente a la temperatura del Acuerdo de París, mediante la elusión o reducción de las emisiones de tales gases o el incremento de su absorción, en su caso mediante la innovación en los procesos o productos, por alguno de los medios siguientes:

f) el refuerzo de los sumideros de carbono, en particular mediante la prevención de la deforestación y de la degradación de los bosques, la recuperación de los bosques, la gestión sostenible y la recuperación de las tierras agrícolas, los pastizales y los humedales, la forestación y la agricultura regenerativa.

Las metodologías que se desarrollarán en el proyecto incluyen los preceptos de DNSH recogidos en Art 1. Reglamento Delegado del Clima relativo a:

1.1. Forestación

1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluidas la reforestación y la regeneración de bosques de forma natural tras un fenómeno extremo

1.3. Gestión forestal

1.4. Selvicultura de conservación

☐ Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. Proporcione una justificación.

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

☐ Sí: debería desestimarse la actuación.

☐ No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:

2. Adaptación al cambio climático

La actuación:

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación del cambio climático. Proporcione una justificación

- ☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación del cambio climático según el art. 11 del Reglamento 2020/852 y art.2 de su Reglamento Delegado Clima. Proporcione una justificación.

El proyecto analiza los escenarios climáticos futuros y los modelos de distribución de especies asociados a los mismos. Se desarrollan metodologías para evaluar el grado de adaptación al cambio climático de los proyectos de absorción.

El proyecto contribuye al Art. 11. Reglamento 2020/852: Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la adaptación al cambio climático cuando dicha actividad: a) incluya soluciones de adaptación que o bien reduzcan de forma sustancial el riesgo de efectos adversos del clima actual y del clima previsto en el futuro sobre dicha actividad económica o bien reduzcan de forma sustancial esos efectos adversos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos.

Las metodologías que se desarrollarán en el proyecto incluyen los preceptos de DNSH recogidos en Art 2.

Reglamento Delegado del Clima relativo a:

1.1. Forestación

1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluidas la reforestación y la regeneración de bosques de forma natural tras un fenómeno extremo

1.3. Gestión forestal

1.4. Selvicultura de conservación

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 en relación con la adaptación al cambio climático. Proporcione una justificación

- ☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

☐ Sí: debería desestimarse la actuación.

☐ No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:

3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación:

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. Proporcione una justificación.

- ☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos según el art. 12 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.

El proyecto contribuye al Art. 12 Reglamento 2020/852: Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos cuando contribuya sustancialmente a lograr el buen estado de las masas de agua, incluidas las superficiales y las subterráneas, o a prevenir su deterioro cuando estén ya en buen estado, o bien cuando contribuya sustancialmente a lograr el buen estado medioambiental de las aguas marinas o a prevenir su deterioro cuando estén en buen estado medioambiental, por alguno de los medios siguientes:

c) mejorar la gestión y la eficiencia del agua, en particular protegiendo y mejorando el estado de los ecosistemas acuáticos, fomentando el uso sostenible del agua mediante la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, por ejemplo, con medidas como la reutilización del agua, reduciendo progresivamente los contaminantes en las aguas superficiales y subterráneas, contribuyendo a reducir los efectos de inundaciones y sequías, o mediante cualquier otra actividad que proteja o mejore el estado cualitativo y cuantitativo de las masas de agua;

Los proyectos de absorción a través de forestación y la gestión forestal contribuyen a reducir los efectos de las inundaciones, mejoran la calidad del agua y reducen los efectos de las sequías.

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 en relación con la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. Proporcione una justificación.

- ☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- ☐ Sí: debería desestimarse la actuación.
- ☐ No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:

4. Economía circular.

La actuación:

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluido la prevención y reciclaje de residuos. Proporcione una justificación.

- ☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular según el art. 13 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.

El proyecto contribuye al Art. 13 Reglamento 2020/852: considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad:

a) uso los recursos naturales, especialmente materiales sostenibles de origen biológico y otras materias primas, en la producción de modo más eficiente, mediante, entre otras acciones

Los proyectos de absorción permitirán una extensión de la gestión forestal y de los recursos forestales y por ende contribuirán a la generación de recursos de origen biológico que puedan sustituir a otros de origen fósil.

Contribuyendo a la economía circular y bioeconomía.

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 en relación con la transición a una economía circular. Proporcione una justificación..

- ☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?

- ☐ Sí: debería desestimarse la actuación.

- ☐ No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de economía circular:

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Proporcione una justificación.

- ☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.

El proyecto contribuye al Art. 14 Reglamento 2020/852: Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la prevención y el control de la contaminación cuando contribuya de forma sustancial a la protección frente a la contaminación del medio ambiente por alguno de los medios siguientes:

b) mejorar los niveles de calidad del aire, el agua o el suelo en las zonas en las que la actividad económica se realiza y minimizar al mismo tiempo los efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente, o el riesgo de generarlos;

Los bosques en general ayudan a mejorar la calidad del aire y minimizar los efectos para la salud humana. El proyecto en tanto que fomenta la existencia de más bosques a través de proyectos de absorción contribuye a este objetivo.

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Proporcione una justificación.

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?

- ☐ Sí: debería desestimarse la actuación.
- ☐ No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación:

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Proporcione una justificación.

- ☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el art. 15 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.

- ☒ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Proporcione una justificación.

El proyecto contribuye al 100% del objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 en los siguientes aspectos:

023 Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía Circular

037 Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como, por ejemplo, tormentas y sequías (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)

049 Protección, restauración y uso sostenible de los espacios Natura 2000

050 Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

Los proyectos de absorción permitirán una promoción de la gestión forestal y del uso de los recursos forestales y contribuirán, así, a la generación de recursos de origen biológico que puedan sustituir a otros de origen fósil. Contribuyendo a la economía circular y bioeconomía.

Por otro lado, se van a incluir medidas de promoción de aspectos de adaptación al cambio climático y ambientales y de biodiversidad, incluida la restauración de zonas de Red Natura 2000.

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

☐ Sí: debería desestimarse la actuación.

☐ No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: